



Código: **II/IIA**
Adoptado: 6/04/87
Revisado/Readaptada: 9/20/12; 6/14/18
Código Original: II/IIA

Recursos de Instrucción/Materiales de Instrucción**

La Mesa Directiva delega al superintendente o persona designada la autoridad para la selección de materiales de instrucción y de la biblioteca/medios de comunicación de acuerdo con esta política. La Mesa Directiva es legalmente responsable de la selección final de materiales de instrucción.

Los materiales para los salones y la biblioteca serán seleccionados por el superintendente o la persona designada en consulta con el personal apropiado. Las decisiones finales sobre las compras serán realizadas por el superintendente sujeto a la adopción oficial por parte de la Mesa Directiva en el caso de los libros de texto.

Al seleccionar todos los materiales de la biblioteca y la instrucción, es responsabilidad del distrito:

1. Proveer materiales que representen, sin importar si son actuales o percibidas, las contribuciones de todas las personas, raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional o étnico, estado civil, edad, discapacidad mental o física o discapacidad percibida, embarazo, estado familiar, estado económico, estado de veteranos y para identificar, mitigar y/o eliminar materiales culturalmente parciales;
2. Proveer materiales que enriquezcan y respalden el currículo, tomando en cuenta los diversos intereses, habilidades y niveles de madurez de los estudiantes quienes son servidos;
3. Proveer materiales que estimulen el crecimiento en el conocimiento, apreciación literaria, valores estéticos y estándares éticos;
4. Proveer un antecedente de información que permita a los estudiantes tomar decisiones informadas en sus vidas;
5. Proveer materiales en lados opuestos de temas controversiales para que los estudiantes puedan desarrollar, bajo guía, lectura práctica y pensamiento analítico;
6. Proveer materiales representativos de las muchas religiones y grupos étnicos y culturales, mostrando sus contribuciones a nuestro patrimonio;
7. Distribuir materiales curriculares y artículos educativos a las escuelas del distrito de tal manera que se garantice la equivalencia de dichos materiales entre las escuelas;
8. Proveer un proceso para solucionar las preocupaciones con los materiales de instrucción de la biblioteca/medios de comunicación apropiados; y
9. Para garantizar el cumplimiento de todas las leyes de derechos de autor que regulan el uso de este material.

El distrito regularmente considerará y determinará si los libros de texto y otros materiales de instrucción que están disponibles a través de recursos en línea de internet estarán disponibles de forma gratuita para los estudiantes con desventajas para imprimir.

Selección y Adopción de Libros de Texto

Los libros de texto serán seleccionados por recomendación del personal profesional y serán aprobados por la Mesa Directiva. Al determinar las selecciones, se tomará en cuenta la perspectiva y la opinión de los padres y otros miembros de la comunidad.

Proceso de Selección y Aprobación de Materiales de la Biblioteca

El distrito o el personal de los medios de comunicación recomiendan la compra de todos los materiales para las bibliotecas escolares, que serán aprobados por el superintendente o la persona designada. Se consultará con la administración, el personal y/o los padres, según corresponda.

Todos los materiales seleccionados serán consistentes con los principios de selección establecidos que se aplican a todos los materiales de instrucción y de la biblioteca.

En orden de mantener una colección de materiales actual y altamente utilizable, el especialista en medios de comunicación proveerá renovación continua de la colección, no sólo al añadir materiales actualizados, sino también mediante eliminar con juicio materiales que ya no satisfacen las necesidades del distrito.

Los regalos a la biblioteca pueden aceptarse si cumplen con los criterios establecidos para la selección de todos los materiales de instrucción y otras políticas aplicables.

Uso de Materiales Suplementarios

El distrito permite que el personal de instrucción use una variedad de materiales suplementarios, tanto comerciales como elaborados por el/la maestro(a), para cumplir con las metas educativas establecidas del distrito. Los/las maestro(a)s pueden usar materiales suplementarios tales como modelos, videos, imágenes, cuadros, exhibiciones y página de internet con fines educativos con la aprobación de el/la director(a).

Será la responsabilidad de el/la director(a) garantizar que cualquier material suplementario sea apropiado para los objetivos de instrucción en particular y para las edades de los estudiantes.

Materiales Suplementarios de Interés Especial

Se pueden utilizar materiales suplementarios de interés especial que lleven el nombre de la empresa comercial que proveyó los materiales. El uso del material instruccional de fuentes de medios apropiados puede contener referencias comerciales inevitables que reconocen grupos de interés específicos, productos, etc. Los materiales de instrucción suplementarios de interés especial también pueden ser de naturaleza política o religiosa. En general, los materiales suplementarios de estos recursos no escolares deben contar con la aprobación del superintendente o la persona designada antes de ser utilizados en las escuelas. Esta aprobación puede otorgarse a materiales que son de calidad educativa, que complementan y enriquecen el texto y materiales del libro de referencia para cursos escolares definidos, y que son oportunos.

Los materiales de los recursos no escolares no pueden mostrarse ni distribuirse en las escuelas o en los terrenos de la escuela sin la aprobación del superintendente o la persona designada. Los estudiantes no pueden ser utilizados como agentes para distribuir materiales no escolares a los hogares sin la aprobación del superintendente o persona designada. Como sea apropiado, películas/videos educativos obtenidos de fuentes comerciales o a través de ellas serán aprobados por el/la directora(a) antes de su uso en las escuelas.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) Legal(es):

[ORS 336.035](#)

[ORS 336.840](#)

[ORS 337.120](#)

[ORS 337.141](#)

[ORS 337.150](#)

[ORS 337.260](#)

[ORS 337.511](#)

[ORS 339.155](#)

[OAR 581-011-0050 a - 0117](#)

[OAR 581-021-0045](#)

[OAR 581-021-0046](#)

[OAR 581-022-2310](#)

[OAR 581-022-2340](#)

[OAR 581-022-2350](#)

[OAR 581-022-2355](#)

Ley Cada Estudiante Tiene Éxito, 20 U.S.C. §§ 6311-6322 (2012).